

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: LILIA CRISTINA QUEVEDO Y OTROS
Demandado: LA PREVISORA S.A. Y OTRA
Radicado: 2015-00587

Previo a dar alcance al escrito remitido vía correo electrónico por la abogada **YOLANDA CARDENAS NARANJO**, la memorialista allegue poder para actuar según las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, o con presentación personal que deberá realizar la poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, **debe señalarse en el mensaje de datos el correo electrónico de la apoderada**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, tratándose de una sociedad el poder debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

Se le observa a la profesional del derecho que conforme las previsiones del art. 5° de Decreto 806 de 2020, el poder debe estar contenido en el mensaje de datos, y no como un archivo adjunto. Es decir, en el mensaje debe estar explícito el poder que se otorga.

El documento con el que se dice se otorga poder, no cuenta con presentación personal de la otorgante, ni corresponde a un mensaje de datos, es decir, que no se cumple con las exigencias de las citadas normas.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a444d4dc6b7888f4e28870c8362852d76481f72642552d665bf3fcb8
2b303c99**

Documento generado en 06/07/2021 03:42:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**